

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA 2010/06 DEL
AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA 1 DE JULIO DE 2.010**

=====

En Villagonzalo Pedernales, a uno de Julio de dos mil diez. Siendo las diecisiete horas, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los miembros de la Corporación que luego se dirá, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Juan Carlos de la Fuente Ruiz, y asistidos de mí, el infrascrito secretario, con el objeto de celebrar sesión pública ordinaria en primera convocatoria al efecto y según el orden del día fijado.

ASISTENTES:

ALCALDE:

D. Juan Carlos de la Fuente Ruiz.

CONCEJALES:

Dña. María Purificación Ortega Ruiz.

D. Juan Martínez García

D. José Ramón Martín González.

D. Damián Alfonso Ojeda Alonso.

Dña. Ana Isabel Ruiz García

D. José Ignacio Marín Izquierdo.

D. Julio Zamora Pérez.

Dña. María Almudena Arreba Martínez.

SECRETARIO-INTERVENTOR:

D. Enrique Rodríguez García.

Abierta la sesión por el Alcalde Presidente a la hora indicada, se procedió al tratamiento y resolución del orden del día en la forma que sigue:

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR DE FECHA 27 DE MAYO DE 2.010:

Se da cuenta del acta de la sesión anterior de fecha 27 de Mayo de 2.010, mediante fotocopia del borrador entregada a los asistentes y sin más discusión ni deliberación, se acuerda por unanimidad aprobarla tal como está redactada.

2º.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE VILLAGONZALO PEDERNALES:

De orden del Alcalde, el Secretario da lectura, en unas partes literalmente y en otras en extracto, dada su extensión, del dictamen emitido en este punto del

orden del día por la Comisión Informativa extraordinaria de Urbanismo y Obras en la sesión celebrada el día 17 de Junio de 2.010.

La portavoz del Grupo Popular interviene manifestando que los vocales de su grupo votaron a favor en la comisión informativa que dictaminó este asunto por consideración al trabajo realizado y expuesto por los técnicos. Pero que asimismo todo el Grupo ha considerado este tema con más profundidad y aunque entienden que esta Ordenación Urbanística es necesaria no creen que sea el momento más oportuno para aprobarla; por lo que se abstendrán en la votación de este punto del orden del día.

El Alcalde contesta que precisamente considera que ahora es el mejor momento para aprobar un planeamiento urbanístico general del municipio, porque dada la caída de actividad en sector no hay presiones de promotores y propietarios movidos por sus intereses particulares y se puede conseguir mejor el interés público general; como se ha hecho siguiendo la propuesta de Directrices de Ordenación del Área de Burgos y recalificando el terreno de una forma ponderada.

Hechas estas intervenciones se procede a la votación, con resultado de cuatro abstenciones (Grupo Popular) y cinco votos a favor (el resto).

Por lo que, con la indicada mayoría absoluta, se toma el siguiente acuerdo:

A) Aprobar Provisionalmente el Expediente PGOU2008/01 y documentación en él contenida del PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DEL MUNICIPIO DE VILLAGONZALO PEDERNALES, conforme al proyecto redactado por el Doctor Arquitecto Jesús Tomás Serna Iglesias, y promovido por Gestiones Urbanísticas de Villagonzalo S.L. Todo ello conforme a lo dispuesto en el Art. 54,1 de la Ley 5/1.999, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León (Texto reformado por la Ley 4/2008, de 15 de septiembre) y Art. 159 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (R.U.C.yL., Decreto 22/2004, de 29 de Enero).

B) Resolver las alegaciones presentadas por particulares en el trámite de exposición pública en el siguiente sentido:

1. Don **Severiano Herreros Cuesta**: Solicita se incluya parte de su solar situado en calle Las Cuevas número 6 como suelo urbano consolidado en la Ordenanza 2.

Se admitir, porque cumple las condiciones, lo que supone corregir tanto el plano PO-4 como la ficha de la UA 5.

2. Doña **María Asunción Pérez González**: Solicita modificar alineación, esquina calles de Las Fuentes y de Burgos para hacerla coincidir con el límite

catastral.

Se admite, señalando la alineación correspondiente al Estudio de Detalle aprobado, corrigiendo el plano PO-4.

3. Don **Benito García Antón**: Parcela 6, polígono 4, entre los Caminos de Herrera y de Sarracín, clasificada como “zona verde” sea clasificada como suelo urbano.

Se rechaza lo solicitado ya que su clasificación de suelo rústico protegido se basa en la legislación urbanística vigente por partida doble: Infraestructura ferroviaria y Protección Natural.

4. Don **Miguel Querejeta González**: Parcela sita en el número 25 de la calle Félix Rodríguez de la Fuente, incluida en el sector de suelo urbano no consolidado SE_4.

Se admite, porque, a la vista de la documentación aportada, se considera que tiene la clasificación de suelo urbano consolidado, circunstancia que también reúne la parcela correspondiente al número 21 que también se excluye, estableciendo el límite a 20 metros de la alineación.

Ambas correcciones suponen modificar la ficha del sector.

5. **Mobartcirculo S.L.**: Superposición de la ordenación prevista en relación con el Proyecto Regional “Polígono Industrial Burgos-Buniel”.

No se alteran las determinaciones de este Plan General, que ha tenido en cuenta el esquema propuesto por Mobart y ha buscado la integración conforme al modelo territorial definido en él.

Por lo que, a la espera de la aprobación de dicho Proyecto Regional, se mantienen las conexiones 1-2-3, conectando Carretera de Arcos con el Nudo Landa y también el fondo de saco en la zona oeste conectando con el punto 8. Y se mantiene la clasificación del SUR SE_1, porque resulta compatible con aquel planeamiento y permite su posible ampliación en el término municipal de Burgos,

6. Doña **Evangelina Martínez Martín**:

- 6.1. **Parcela 101**, propone su inclusión como sistema general de espacios libres al igual que las situadas al otro lado de la autovía.

Se rechaza, manteniendo su actual clasificación y proponiendo su integración en el ámbito del Proyecto regional P.I.Burgos-Buniel. El rechazo se debe a que, sobre esta zona, que comprende ocho parcelas concurren varias circunstancias, como la proximidad a la autovía lo que imposibilitan la edificación y además se prevé una afección por dicho Proyecto Regional.

- 6.2. **Parcela 487**, clasificada como suelo rústico común, pero situada entre dos zonas urbanizables: sector SE_4 y SG_EL3, solicita su clasificación como suelo urbanizable.

Se acepta, porque esta franja en el Avance quedaba clasificada como Suelo urbanizable no delimitado, pero al desaparecer esta categoría se clasificó como rústico común. Sin embargo parece una incoherencia, por lo que se desplazan los sistemas generales SG-EL2 y SG-EL3 hasta alcanzar el viario principal que se amplía, y se mantiene la superficie de los espacios libres incrementándolos en la parte proporcional correspondiente al incremento

del sector industrial SE_11 que alcanzaría el borde de la BU-30.

Esta modificación se concreta en los planos PO-1, PO-2, PO-6 y PO-7. Así como en las fichas correspondientes al SE_11 y a los sistemas generales EL-2 y EL3.

7. Doña **Natividad Arreba Espiga**: Considera que no es necesario suelo residencial, con argumentos como el agravio comparativo de los vecinos anteriores y nuevos, la carencia de agua y el incremento del Impuesto sobre Bienes Inmuebles por el suelo urbanizable.

Se rechaza en su base, porque el modelo territorial de no crecimiento propuesto difiere del planteado por Ayuntamiento en este Plan General, haciendo usos de sus facultades discrecionales y planteando un crecimiento sostenible y ordenado.

8. Doña **Loreto Arreba Espiga**: Incide en los argumentos de la Alegación 7 y considera innecesaria la creación de nuevo suelo residencial. Argumentando que el nuevo suelo ocuparían gentes de un *"bajo nivel cultural, educacional y social"*, que el planeamiento no se ajusta a la Directrices del Alfoz de Burgos de Junio de 2008, que no cumple los requisitos de "municipio de centralidad", que la clasificación de nuevos suelos como urbanizables conllevará un incremento del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que el ayuntamiento no ha consultado con los propietarios afectados, que se reduce la superficie agrícola y que, en general, el crecimiento urbano resulta molesto.

Se rechaza en su base, porque el modelo territorial de no crecimiento propuesto difiere del planteado por Ayuntamiento en este Plan General, haciendo usos de sus facultades discrecionales y planteando un crecimiento sostenible y ordenado.

9. Doña **Evangelina Martínez Martín**: En relación con la Parcela 434, antes denominada por error 487, aportando más datos.

Lo alegado ha sido admitido (alegación 6.2).

10. Don **Julián Martínez García** Propietario de la Finca 100, solicita su clasificación como sistema general.

Se rechaza, manteniendo su actual clasificación y proponiendo su integración en el ámbito del Proyecto regional P.I.Burgos-Buniel. El rechazo se debe a que, sobre esta zona, que comprende ocho parcelas concurren varias circunstancias, como la proximidad a la autovía lo que imposibilitan la edificación y además se prevé una afección por dicho Proyecto Regional.

11. Doña **Julián Miguel Arreba Martín**: Propietario de la Finca 555, solicita su clasificación como suelo urbanizable.

Se acepta, porque esta franja en el Avance quedaba clasificada como Suelo urbanizable no delimitado, pero al desaparecer esta categoría se clasificó como rústico común. Sin embargo parece una incoherencia, por lo que se desplazan los sistemas generales SG-EL2 y SG-EL3 hasta alcanzar el viario principal que se amplía, y se mantiene la superficie de los espacios libres incrementándolos en la parte proporcional correspondiente al incremento del sector industrial SE_11 que alcanzaría el borde de la BU-30.

Esta modificación se concreta en los planos PO-1, PO-2, PO-6 y PO-7. Así como en las fichas correspondientes al SE_11 y a los sistemas generales EL-2 y EL3.

C) Resolver las observaciones planteadas por los informes sectoriales de las diversas administraciones públicas competentes en el siguiente sentido:

1. **Adif:** Tramo de la línea Madrid a Burgos, colindante con varios sectores de suelo clasificados como urbano y urbanizable.
Se aplica en todo momento la Ley 39/2003, su Reglamento (RD 2387/2004) y la OM FOM/2893/2005. Se consignan dos tramos en los que se ha autorizado una reducción de la distancia de la línea límite de la edificación (273/253 a 273/281 y 273/220 a 273/530).

2. **Medio Ambiente, Junta de Castilla y León:** Se informa favorablemente.
Se especifican las vías pecuarias clasificadas. Los desarrollos residenciales se realizan en suelos de bajo valor ecológico y colindantes con casco urbano.

3. **Servicio de Asesoramiento Urbanístico (SAUM) Diputación: Completar documentación.**
Se completa la Memoria Vinculante con el ámbito de suspensión de licencias y otros instrumentos de planeamiento y gestión.

4. **Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino:** Requiere la presentación de estudio hidrológico-hidráulico del cauce del "Arroyo de las Fuentes".
Se ha presentado este estudio.

5 **Vías y Obras, Diputación:** Línea límite de edificación.
Se mantiene la línea límite de edificación definida por la normativa autonómica, en todo tipo de suelo, tal como queda señalado en los Artículos 11 y 118.

6. **Iberdrola:** Obligación de dotaciones para los nuevos suelos, como una nueva Subestación Transformadora, para lo que ofrece su colaboración.
Se tienen en cuenta.

7. **Ministerio de Fomento:** Emite informe con prescripciones para que pueda ser favorable y se resuelven como se especifica para cada una:

1. Deben tenerse en cuenta lo informes emitidos con anterioridad. Se incluyen en un anejo.
2. Plano aclaratorio franja de 50 metros. Se incluye.
3. Artículo 117: Zona de protección. Se incluye en norma y plano.
4. Artículo 118: incluir dibujo. Se incluye.
5. Artículo 185: Alineación teniendo en cuenta la distancia fijada a carretera se hará extensible a todos los suelos urbanizables. Se incluye.
6. Vía de servicio suelo urbano industrial. Queda señalado como límite de suelo urbano la línea de expropiación, por lo cual queda fuera del suelo

urbano.

7. Servicios en vía de servicio situada en suelo urbano: conducción de gas y de pluviales. Solo es posible para las nuevas redes.
8. Nuevos accesos: requieren autorización. Se incluye esta prescripción en el artículo 118. ACCESOS.
9. Incluir: *"La emisión de informe vinculante de la Demarcación de Carreteras, no significa que se aprueben las actuaciones no incluidas en la actuación presentada"*. Se incluye en el artículo 117.
10. Sector 8: excluir zona de dominio público y terrenos patrimoniales del estado. Se corrige con carácter general para todos los sectores.
11. Suelo urbanizable, limitaciones de carácter general. Se incluye en el artículo 118.
12. Actuación 44: remodelación A-1, enlace PK 232+500. Se incluye la nueva rotonda, plano PO-4.12.
13. Prohibición de publicidad. Se incluye en el artículo 118.
14. Niveles sonoros esperables. Se incluye en el artículo 118.
15. Incluir informe como anexo. Se incluirá una vez obtenido el definitivo.

8. **Comisión Territorial de Patrimonio Cultural:** Informe favorable con las sugerencias que se resuelven de la forma siguiente:

1. Incluir varias fichas. Se incluyen: calle de la Iglesia, plaza de la Constitución y fuente-abrevadero.
2. Grados de protección. Se incluye.
3. Completar último apartado fichas. Se completa.

D) Manifestar que las modificaciones introducidas, en relación con la documentación inicialmente aprobada, no tienen carácter sustancial por no afectar a los criterios y soluciones básicos del Plan General y que son las siguientes:

1. A fin de evitar confusiones se modifica el texto de las Ordenanzas, incluyendo la sigla correspondiente a la leyenda: Figuraba Ordenanza Primera "Casco Actual". Debe figurar Ordenanza R1 "Casco Actual". En el recuadro inferior se incluye EL-SU-VI.
2. ORDENANZA 9: EQUIPAMIENTO. Artículo 188. Se mantener el texto correspondiente a las Normas Subsidiarias.
3. Se incluye una nueva Ordenanza: INDUSTRIA ACTUAL. Artículo 186. Comprende el suelo urbano consolidado de uso industrial situado en el Alto de La varga. Se admiten bares y venta minorista. Parcela mínima de 750 m2. Retranqueo obligatorio exclusivamente a linderos.
4. Se corrige la numeración SE_11 y SE_12 en página 92.
5. Plano 4.10. Se incluye una franja de suelo urbano consolidado situado al este de la autovía, colindante con el término de Burgos. Corregido en plano

P-04.

6. Se corrige para que coincida la línea límite de sectores entre leyenda y plano.
7. Ordenanza 1. Artículo 179. Se mantiene el Retranqueo mínimo de la última modificación aprobada.
8. Calle Níquel. PO.4-10.Alineación conforme al Estudio de Detalle aprobado y modificación del Plan Parcial.
9. Ordenanza 7, 11. Aparcamientos. Artículo 186. Se considera una plaza por instalación. Además otra por cada 150 m2 construidos con independencia de su uso.
10. Arroyo Tresparral, retranqueos. PO-4. Se señalan alineaciones a 5 metros, coincidiendo con la franja de servidumbre.
11. Índices de integración social. Se indica la necesidad del 30% o del 10%, optando por el 30%.
12. UN2. PO-4. Se integra la UN-2 en el sector de suelo urbano no consolidado SE-4, cuya delimitación se modifica en base a las alegaciones admitidas.
13. Alineaciones punto limpio. PO-5. El triángulo comprendido entre los caminos de San Andrés, Las Adoberas y Herrera ha sido reconsiderado, incluyendo las nuevas alineaciones y aplicando la Ordenanza SU Servicios Urbanos.
14. Límite con el término municipal de Villariego. Ha sido alterado, lo que supone modificar planimetría. Afecta a la UA_8 del suelo urbano no consolidado.
15. Esquina calles Burgos y Las Fuentes, alegación 2 de Asunción Pérez González. Se corrige *la alineación y la trama*.
16. Se suprimen las reservas para equipamiento al norte del Ayuntamiento. Norma R-1. Hoja PO-4.3.
17. Carretera Vieja de Roa, calle de San Andrés, Guindalera Norma R-3. Se mantiene tal como está en las Normas vigentes. PO-4.1, PO-4.3.
18. PO-1 y PO-2. Donde ponía Suelo urbanizable en ejecución se poner en tramitación.
19. Alegación 6 de Evangelina Martínez Martín y 11 de Julián Miguel Arreba Martín. Suelo rústico común al este de la vía de Ronda, pasa de SRC a SUR. Afecta a 130.883 m2, de cuales 32.906 pasan a sistemas generales y 97.977 terciario industrial en el SE_11. No se modifica el SE_12 ya que es de

propiedad municipal en un elevadísimo porcentaje. Se modifica el plano PO-7. En el plano PI-21 se señala en nuevo viario 3-13. Los sistemas generales varían la superficie: EL-2, 198.639 (234.854)m² y EL-3, 281.543 m² (213.452) En conjunto aumentan de 448.306 a 480.182 m²., Esta modificación se concreta en los planos PO-1, PO-2, PO-6 y PO-7. Así como en las fichas correspondientes al SE_11 y a los sistemas generales EL-2 y EL3.

20. Catálogo PO_3. Incluimos Fuente –Abrevadero, Plaza de la Constitución y calle de la Iglesia.
21. UA 3 pasa a denominarse UA1 y la UA1 será UA3. Hoja PO-4.2.
22. Servicios Urbanos, se establece el “Punto Limpio” en la esquina PO-4.3.
23. Se suprime el espacio libre y se establece una esquina fuera de ordenación en las traseras calle de San Vicente. PO-4.3.
24. SUR-D SAUR-5, en blanco ya que el Plan Parcial no está aprobado definitivamente. PO-4.4.
25. Se ajusta la modificación del SAU-1 junto calle Níquel.
26. Arroyo al norte c/ Huertas, se señala alineación interior y edificio fuera de ordenación.
27. Se recupera edificio de reciente construcción que estaba fuera de ordenación en calle transversal entre Burgos y Trascasa. R-1.
28. Ordenanzas, Art. 109 paneles solares, no se prohíben.
29. Art. 171 Energías Alternativas. Fotovoltaica y eólica.
30. Art. 180 Retranqueos en R1.
31. Art. 181 Retranqueos en R2
32. Art. 182 Retranqueos en R3.
33. Art. 183 Parcela mínima de 1000 m² y círculo de 15 m tangente a fachada.
34. Art. 186. Dotación de aparcamientos, adicional por cada 150 m².
35. Art. 187 Bis. Hostelería y aparcamientos.
36. Art. 188. Error en 7. Grado 2.
37. Se hacen pequeñas correcciones que afecta a los artículos 16, 60, 93, 98,

101, 104, 106, 117, 122, 123, 124, 125, 126, 144, 156 y 181.

38. Se incluye parte de un solar situado en calle Las Cuevas número 6 como suelo urbano consolidado en la Ordenanza 2. Se corrige tanto el plano PO-4 como la ficha de la UA 5.
39. Se modifica la alineación de la esquina calles de Las Fuentes y de Burgos para hacerla coincidir con el límite catastral, conforme al Estudio de Detalle aprobado, corrigiendo el plano PO-4.
40. Parcela sita en el número 25 de la calle Félix Rodríguez de la Fuente, se retira del sector de suelo urbano no consolidado SE_4 y se clasifica como suelo urbano consolidado, circunstancia que también reúne la parcela correspondiente al número 21 que también se excluye, estableciendo el límite a 20 metros de la alineación. Ambas correcciones suponen modificar la ficha del sector.
41. Se aplica en todo momento la Ley 39/2003, su Reglamento (RD 2387/2004) y la OM FOM/2893/2005. Se consignan dos tramos en los que se ha autorizado una reducción de la distancia de la línea límite de la edificación (273/253 a 273/281 y 273/220 a 273/530).
42. Se completa la Memoria Vinculante con el ámbito de suspensión de licencias y otros instrumentos de planeamiento y gestión.
43. Prescripciones del **Ministerio de Fomento sobre carreteras**:
 1. Deben tenerse en cuenta lo informes emitidos con anterioridad. Se incluyen en un anejo.
 2. Plano aclaratorio franja de 50 metros. Se incluye.
 3. Artículo 117: Zona de protección. Se incluye en norma y plano.
 4. Artículo 118: incluir dibujo. Se incluye.
 5. Artículo 185: Alineación teniendo en cuenta la distancia fijada a carretera se hará extensible a todos los suelos urbanizables. Se incluye.
 6. Vía de servicio suelo urbano industrial. Queda señalado como límite de suelo urbano la línea de expropiación, por lo cual queda fuera del suelo urbano.
 7. Servicios en vía de servicio situada en suelo urbano: conducción de gas y de pluviales. Solo es posible para las nuevas redes.
 8. Nuevos accesos: requieren autorización. Se incluye esta prescripción en el artículo 118. ACCESOS.
 9. Se incluye: *"La emisión de informe vinculante de la Demarcación de Carreteras, no significa que se aprueben las actuaciones no incluidas en la actuación presentada"*. Se incluye en el artículo 117.
 10. Sector 8: excluir zona de dominio público y terrenos patrimoniales del estado. Se corrige con carácter general para todos los sectores.
 11. Suelo urbanizable, limitaciones de carácter general. Se incluye en el artículo 118.
 12. Actuación 44: remodelación A-1, enlace PK 232+500. Se incluye la nueva rotonda, plano PO-4.12.

- 13. Prohibición de publicidad. Se incluye en el artículo 118.
- 14. Niveles sonoros esperables. Se incluye en el artículo 118.
- 15. Incluir informe como anexo. Se incluirá una vez obtenido el definitivo.

44. Se incluyen fichas de calle de la Iglesia, plaza de la Constitución y fuente-abrevadero. Se incluyen Grados de protección y se completa el último apartado de fichas

E) Aprobar la Memoria Ambiental de este Plan General de Ordenación Urbana de Villagonzalo Pedernales y Remitirla a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León para su aprobación.

F) Elevar la documentación del expediente a la Comisión Territorial de Urbanismo, como órgano autonómico competente, a fin de que lo examine en los aspectos de su competencia y resuelva sobre su **aprobación definitiva**, conforme al Art. 54,2 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León (LUCYL, 5/1.999, de 8 de Abril).

3º.- ADJUDICACIÓN DE CONTRATACIÓN DE SUMISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A DEPENDENCIAS Y SERVICIOS MUNICIPALES (Expte. CSum2010/01):

De orden del Alcalde, el Secretario da lectura del dictamen emitido en este punto del orden del día por la Comisión Informativa de Servicios y Medio Ambiente del día 15 de Junio de 2.010.

No se produce intervención al respecto.

Por lo que se toma, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Declarar válida la licitación y adjudicar provisionalmente, DE conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el contrato de suministro de energía eléctrica a dependencias y servicios municipales a la empresa IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U., conforme a las siguientes tarifas:

LOTE	SUMINISTRO	TARIFA	TRAMO	PRECIO KW/HORA
1	B.T. > 15 KW	3.0A	E1	15,8452
			E2	12,5814
			E3	7,6976

2	B.T. >10 KW < 15 KW Sin D.H.	2.1A	E1	13,9778
3	B.T. >10 KW < 15 KW Con D.H.	2.1DHA	E1	16,4523
			E2	8,1733
4	B.T. =<10KW Sin D.H.	2.0A	E1	14,2391
5	B.T. =<10KW Con D.H.	2.0DHA	E1	17,2821
			E2	7,7883

En el contrato se especificará la tarifa aplicable a cada suministro que se considere más conveniente para las necesidades del mismo.

SEGUNDO. Notificar y requerir a D. José Esteban Plaza, adjudicatario provisional del contrato, para que presente, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la fecha de publicación de la adjudicación provisional en el Perfil de contratante, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones del Impuesto de Actividades Económicas y tributarias en general y con la Seguridad Social y Resguardo de Póliza de Seguro, conforme a lo dispuesto en la cláusula 13.1 del pliego que rige la licitación.

TERCERO. Publicar la adjudicación provisional del contrato mediante anuncio en el Perfil de Contratante.

CUARTO. Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita Informe-Propuesta y se dé cuenta a la Alcaldía para resolver al respecto, quedando facultada para ello si no hubiere reclamaciones y si las hubiere deberá darse cuenta de nuevo al pleno para que las resuelva como crea procedente.

4º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA:

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del R. de Organización, Funcionamiento y R. Jurídico de las Corporaciones Locales, a los efectos de control y fiscalización previstos en el art. 22,2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Sr. Alcalde da cuenta de sus resoluciones más importantes producidas desde la última sesión en que se dio cuenta de ellas, para conocimiento y censura o aprobación de los corporativos, según crean procedente.

Las resoluciones de las que da cuenta quedan transcritas en el libro correspondiente en las fechas 25 de Mayo de 2.010, folio 00595 Vº y 21 de Junio de 2.010, folio 00615.

Además de esta dación de cuenta de las resoluciones de la Alcaldía transcritas en el libro correspondiente, el Alcalde amplía explicaciones sobre la organización del programa de conciliación de la vida familiar y laboral con la actividad de campamentos rurales que se ha organizado para este mes de Julio, igual que el pasado año, a lo que este Ayuntamiento se ve obligado dado que la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León no responde a las

solicitudes del programa de centros abiertos que se han cursado, para lo cual acudió personalmente con la de animadora socio-cultural de la CEAS hasta sus dependencias en Valladolid, sin que se les diera más explicación que no se está concediendo a nadie por falta de fondos.

Los corporativos quedan enterados.

5º.- RUEGOS Y PREGUNTAS:

La portavoz del Grupo Popular, Ana Ruiz, ruega que se le explique la intervención de la Alcaldía, que consta en el punto de Ruegos y Preguntas del acta de la sesión plenaria anterior, en la que afirmaba que tenía congelado el sueldo desde hacía dos ejercicios; pues ella ha podido comprobar en los presupuestos que para retribuciones de la Alcaldía en el año 2.008 había una cantidad de 28.000,00 €uros, en el 2.009 de 28.840,00 €uros y en el 2.010 de 29.068,00 €uros, lo que desdice lo afirmado.

El Alcalde contesta que, no pone en duda lo que diga el presupuesto, pero lo cierto es que él ha cobrado lo mismo, por lo que habrá alguna otra cuestión que el secretario podrá explicar.

El secretario explica que, efectivamente en el presupuesto del 2.009 se consignó un incremento del 3 por 100, igual que para toda la masa salarial, pero que el Alcalde no lo hizo efectivo. Asimismo en la partida del presupuesto de 2.010 se consignó la misma retribución como sueldo que el 2.008, pero además se añadió la parte correspondiente a la indemnización por asistencias a sesiones y comisiones que se prorratea en 14 pagas iguales, por lo que aunque el montante global de la partida es mayor, las retribuciones reales son iguales.

Y llegados a este punto del orden del día y no teniendo otros asuntos de qué tratar, siendo las diecisiete horas y treinta y cinco minutos, el Sr. Alcalde Presidente declaró levantada la sesión, que se recoge en la presente acta. De lo que yo, el secretario, certifico.